

Servicio de Educación.

- Limpieza y mantenimiento no cualificado en colegios.
- Apoyo en Comedores Escolares y Escuelas Infantiles.

Servicio de Sección de Acción Social.

- Apoyo en las tareas propias de la Biblioteca Municipal.
- Tareas de apoyo a la Ayuda a Domicilio.
- Tareas de apoyo en el Hogar del Pensionista.
- Tareas de apoyo en la Residencia de la Tercera Edad.

Otras propias de la Entidad Pública.

Proceso de Intervención

- 1.º- Resolución Judicial, indicando duración de la medida (Juez).
- 2.º- Remisión del caso, con sus respectivos informes, a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales (Juzgado).
- 3.º- Recopilación y organización de la información relevante para la ejecución de la medida, fijación de objetivos y calendario (Gerencia Territorial de Servicios Sociales y Ayuntamiento de Astudillo).
- 4.º- Citación al joven y entrevista (Gerencia Territorial de Servicios Sociales y Ayuntamiento de Astudillo).
- 5.º- Integración del joven en el Servicio y ejecución de la medida (Ayuntamiento de Astudillo).
- 6.º- Seguimiento de la ejecución (Gerencia Territorial de Servicios Sociales).
- 7.º- Realización del informe evaluativo y remisión a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales (Ayuntamiento de Astudillo).
- 8.º- Remisión de resultados de la intervención al Juzgado de Menores (Gerencia Territorial de Servicios Sociales).

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS HORIZONTE 2008, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 2 de julio de 2004.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS HORIZONTE 2008

En Madrid, a 17 de marzo de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000,

de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en virtud del Acuerdo 15/2003, de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.- Que, por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, se aprobó el Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008 (en adelante PNR), como instrumento básico para la modernización; ordenación y fomento de los regadíos españoles, cuyos programas de actuación e inversiones se recogen en los Anexos correspondientes, previéndose, en su artículo 9, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en los que se precisen las actuaciones de cuya ejecución se hará cargo cada Administración, así como la financiación, plazos y condiciones de ejecución de las obras.

Segundo.- Que, en relación con el mismo, con fecha 11 de septiembre de 2001, se firmó entre ambas partes un Acuerdo Marco de colaboración, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del PNR en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que en su Anejo I prevé las actuaciones a desarrollar, en su Anejo II el marco financiero de aplicación de las mismas, y en su Anejo III se incluye el catálogo de posibles actuaciones, además de las contempladas en el Anexo I.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que prevén los exponendos quinto y sexto del citado Acuerdo, ambas partes se comprometen a iniciar de inmediato la ejecución de las obras de mejora y consolidación de regadíos declaradas de interés general a la fecha de su suscripción, así como la finalización de las obras en ejecución y los nuevos regadíos sociales, y ello de acuerdo con las prioridades que establezcan las Administraciones firmantes del Acuerdo.

Cuarto.- Que, el Apartado VI del Acuerdo prevé que las partes podrán crear una comisión bilateral específica para el desarrollo de las actuaciones del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en su Apartado VII se advierte la necesidad de iniciar de modo inmediato las obras de mejora y consolidación de regadíos declaradas de interés general utilizando de manera prioritaria la SEIASA del NORTE, S.A., determinándose, al efecto, los criterios básicos de actuación, entre los que se cita, el de las prioridades establecidas por las Administraciones Públicas competentes.

Quinto.- Que, atendiendo a todo ello, las partes consideran necesario establecer la necesaria colaboración técnica y financiera que posibilite la determinación de las obras de regadío que incluidas en el PNR correspondan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previendo, al efecto, las necesarias fórmulas de colaboración que contribuyan a su pronta financiación y ejecución.

Sexto.- Que, al efecto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las fórmulas de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas de actuación del P.N.R. en esta Comunidad Autónoma (en adelante C.A.).